



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 009-2026**

Lima, 30 de enero de 2026.

### **VISTOS:**

El Informe N° 00011-2026/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00008-2026/OPP y el Memorándum N° 00031-2026/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00095-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los trabajadores/as y sus familias;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dispone que el sistema antes mencionado comprende, entre otros, al subsistema de la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dispone que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, siendo el proceso de Bienestar Social uno de los que conforman el subsistema referido;

Que, el literal c) del acápite ii) del sub numeral 6.1.7 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” cuya aprobación está formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que el proceso de Bienestar Social, comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los/as servidores/as, que incluye la identificación y atención a las necesidades de los/as servidores/as civiles y el desarrollo de programas de bienestar social, siendo la elaboración de un Plan de Bienestar Social uno de los productos esperados con relación al proceso antes mencionado;

Que, el Área de Personal de la Oficina de Administración, como responsable de la gestión de recursos humanos en la entidad, mediante el Informe N° 00011-2026/OA/PER, sustenta la necesidad de aprobar el “Plan de Bienestar Social 2026” de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, documento que comprende programas de tipo asistenciales, recreativos, educativos, entre otros, en beneficio de los servidores de PROINVERSIÓN y sus familias;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 00031-2026/OPP y el Informe N° 00008-2026/OPP, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de aprobación del “Plan de Bienestar Social 2026” de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, señalando que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de las actividades contenidas en el referido Plan;

Que, conforme lo dispuesto en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la entidad a la máxima autoridad Administrativa;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, dispone que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de PROINVERSIÓN;

Que, el artículo 67 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 228-2025, establece la facultad de la Secretaría General de aprobar el Plan Anual de Bienestar Social de la entidad;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General;

Que, si bien el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF vigente no comprende la denominación de Gerencia General, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026 aprobó las equivalencias denominativas de Dirección Ejecutiva y Secretaría General a Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, respectivamente;

Que, con Informe Legal N° 00095-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Gerencia General que

disponga la aprobación del “Plan de Bienestar Social 2026” de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” cuya aprobación está formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; el artículo 67 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 228-2025; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan de Bienestar Social 2026” de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Área de Personal de la Oficina de Administración ejecute las acciones previstas en el “Plan de Bienestar Social 2026” de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que aprueba la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)).

**Regístrese y comuníquese.**

**FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**  
Gerente General  
**PROINVERSIÓN**

